

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho de abril de dos mil veintidós

Interlocutorio Nro.	431
PROCESO	RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN	170014003007-2022-00156-00
DEMANDANTE	MARÍA JOSÉ BOTERO
INTERESADOS	PAULA ANDREA RÍOS ARISTIZÁBAL

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda de sucesión intestada, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, se corrijan los siguientes defectos:

1. Especificará en los supuestos fácticos la identificación del predio objeto de restitución, indicando los linderos.
2. Precisar la dirección del predio, en tanto no se acompasa en su completitud con la indicada en el contrato de arrendamiento.
2. Identificar el bien materia del proceso en el poder conferido.
3. Prestará caución por valor de \$1.800.000 para el decreto de la medida cautelar.
4. Deberá presentar la demanda de manera integrada con las correcciones indicadas.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado
No. 57 DEL 19 DE ABRIL DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a2e8d121bad0135b60c0170b93abd2ccd94f11aa77d3f5cecb63bae5605698**

Documento generado en 18/04/2022 04:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>